

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Transco S.A. sobre arrendamiento de la Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-509 de Longaví, a Sociedad Rayse Comunicaciones SpA.
ROL N° ILP 489-15 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, **03 AGO 2015**

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de julio de 2015, Don Claudio Osvaldo Toro Arancibia, RUT 6.025.301-3, en representación de la sociedad Transco S.A., RUT 96.809.200-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la operación de arrendamiento por parte de su representada, de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva XQC-509 de Longaví, de la que Transco S.A. es titular, a la Sociedad Rayse Comunicaciones SpA, RUT 76.484.687-7 representada por don Robín Darío Araya Acevedo, RUT 15.155.813-5
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaraciones juradas de los representantes de las partes involucradas en la operación que se consulta, prestadas ante Notario Público. En ellas los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- b) Transco S.A. informa sobre el otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de una modificación de ella, de sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos. Identifica como sus únicos accionistas a don Claudio Toro Arancibia, a Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, -compañía cuyos socios son don Claudio Arancibia Toro y doña Verónica Marchant López-, a Sociedad Inversiones Vicuña Limitada, -cuyos socios son don Cristián Wagner Muñoz y doña Cecilia Valdivia Tapia, y a Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada, -cuyos socios son don Cristián Wagner Muñoz y Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada - socios de esta última son don Cristián Wagner Muñoz e Inversiones Vicuña Limitada. Señala también su relación con la sociedad Redes y Comunicaciones Limitada, -cuyos socios son don Claudio Toro Arancibia y Sociedad de Inversiones Santa Ignacia. Además, es también accionista la sociedad relacionada Redes y Comunicaciones Limitada- cuyos socios son don Claudio Toro Arancibia y Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada.
- c) La peticionaria declara los intereses en medios de comunicación social que detentan Transco S.A., sus accionistas y personas relacionadas, constituidos por las concesiones de radioemisoras en frecuencia modulada que pasan a indicarse:

- Transco S.A.¹

XQA-412	100,1 MHz	IQUIQUE
XQA-420	93,9 MHz	ANTOFAGASTA
XQA-379	90,3 MHz	CALAMA

¹ La radioemisora destacada en negrita corresponde a la operación de arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora cuyo informe previo se solicita informar en autos.

XQA-382	88,5 MHz	OVALLE
XQC-555	92,1 MHz	HIJUELAS
XQB-369	92,5 MHz	QUILLOTA
XQB-389	97,9 MHz	RINCONADA
XQB-373	90,7MHz	SAN FELIPE
XQC-389	94,7MHz	SAN FERNANDO
XQC-421	97,3MHz	CURICÓ
XQC-470	90,3 MHz	SAN CARLOS
XQC-509	99,9 MHz	LONGAVI
XQC-401	90,1 MHz	SANTA CLARA
XQD-496	90,1 MHz	PUCON
XQD-399	107,9 MHz	VILLARRICA
XQD-491	95,1 MHz	OSORNO
XQD-401	95,9 MHz	PUNTA ARENAS
XQB-326	90,1 MHz	SAN JOSE DE MAIPO
XQB-372	94,9 MHz	BUIN

- Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada:

XQD-557	93,1 MHz	OSORNO
XQD-556	88,5 MHz	CORRAL-NIEBLA

- Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada:

XQB-238	92,3 MHz	LA LIGUA
---------	----------	----------

- Sociedad Redes y Comunicaciones Limitada:

XQC-544	100,1	LA ESTRELLA
XQC-563	97,7	SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
XQB-393	103,7	LAGUNA ACULEO

- d) En su declaración jurada la peticionaria no incluye información respecto de la existencia de otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica, de ella y sus personas relacionadas. Se ha salvado esta omisión recurriendo el sistema de control interno de documentación que lleva el Servicio, el que ha permitido comprobar que no existen en trámite otras solicitudes de informe previo de esta concesionaria y sus personas relacionadas.
- e) Por parte de la adquirente, Sociedad Rayse Comunicaciones SpA., se informa que fue constituida por estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 27 de febrero de 2015 acerca del otorgamiento de la escritura

pública de constitución, de su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Villarrica. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos accionistas a los señores Robin Darío Araya Escobar y Sandro del Carmen Escobar Vergara

- f) Don Robin Darío Araya Escobar, por Sociedad Rayse Comunicaciones SpA, declara que su representada y personas con ella relacionadas no tienen intereses en medios de comunicación social, ni tampoco otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía Nacional Económica.
3. Identificación de la señal distintiva de la radioemisora en frecuencia modulada cuyo arriendo se solicita informar, señal **XQC-509**; zona de servicio, localidad de Longaví, VII Región; frecuencia 99,9 MHz; potencia 150 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 460, de 21 de noviembre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 2006. Nombre de la radio: FM MAS.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, TRANSCO S.A., titular de la mencionada concesión de radiodifusión sonora, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendarla a Sociedad Rayse Comunicaciones SpA.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución a nivel nacional en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM), de audiencia de las radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos².
7. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica que se delimita a continuación.
8. Considerando la potencia autorizada a la estación **XQC-509**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Longaví y alcance aproximado de 10 kilómetros. En este mercado relevante transmiten 5 radios, de las cuales dos presentan transmisiones de carácter interregional y las otras tres restantes, transmisiones locales.
9. Se ha expuesto precedentemente que Transco S.A. y sus sociedades accionistas y relacionadas, son titulares de las concesiones de radiodifusión sonora que la peticionaria ha declarado y se detallan en el numeral 2., letra c), de este informe, declaración acorde con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web.
10. Por otra parte, con la información pública que proporciona SUBTEL, se ha establecido que Sociedad Rayse Comunicaciones SpA y sus socios no son titulares de concesiones de radiodifusión sonora.

² Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

III. CONCLUSIONES

11. La operación sobre transferencia de la concesión individualizada, no afectaría la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes expuestos y lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable respecto de la referida operación de arrendamiento.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 9 de agosto de 2014.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES